

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-31		
	FIJACIÓN DE AVISO, NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB Y EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO.	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
VERSION 1				

AVISO

El suscrito Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el Libro Segundo. Procedimiento Tributario. Título I. Normas Generales. Capítulo I. Competencias, Facultades y Funciones. Artículo 326º y subsiguientes de la ordenanza 014E de 2017 y el Artículo Trigésimo cuarto de la ordenanza 004 de 2019 "el cual modifica el artículo 353 del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca", procede, a notificar por aviso mediante publicación en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca, y en lugar público de la Secretaría de Hacienda, a (los) sujetos procesales en su calidad de contribuyente, responsable u obligado relacionados en el presente aviso, el contenido del AUTO Nro. 079 de 2021 "por medio de la cual se avoca conocimiento y se ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario", dentro del proceso Administrativo de Decomiso Nro. 2021819038.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

RESUELVE

Comunicar a la señora **ELIX STIFANY SANTANDER MARQUEZ**, identificada con documento de identidad V. Nro. 26.207.083, del contenido del AUTO Nro. 079 del diez (10) de septiembre de 2021 "por medio de la cual se decide un proceso administrativo de decomiso", dentro del proceso Administrativo de Decomiso Nro. 2021819038.

Para efectos del cumplimiento de la comunicación correspondiente mediante el presente aviso, se fija y publica a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021 y por el término de cinco (5) días.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó: Gloria Marcela Caropreso Rodríguez
 Profesional de Apoyo Contable y Asistencia Jurídica
 Secretaría de Hacienda



AUTO Nro. 079 DE 2021

Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

EXPEDIENTE RAD: PAD- 2021819038

El profesional universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 200° y 222° de la Ley 223 de 1995, el artículo 23°, 24° y subsiguientes de la Ley 1762 de 2015, el artículo 21° del Decreto Nro. 2141 de 1996, el artículo 2.2.1.2.12 y subsiguientes del Decreto Reglamentario Nro. 1625 de 2016, los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, y los Decretos Nro. 606 de 2015 y Nro. 790 de 2019, procede **AVOCAR CONOCIMIENTO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECRETAR LA APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER TRIBUTARIO** y

VISTO

Que el día 13 de agosto de 2021, mediante escrito radicado por el teniente JOHN ALBEIRO BERRIO MARIN, Comandante de la Estación de Policía del municipio de Puerto Rondón, puso en conocimiento de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, novedad administrativa de carácter tributario. Acompañando al comunicado en mención, es remitida acta de incautación de elementos varios, efectuada en el Municipio de Puerto Rondón, el día 12 de agosto del 2021, junto con los elementos físicos descritos en ella.

Que, por ser los productos puestos a disposición gravados con impuesto al consumo, es menester avocar conocimiento y dar impulso a las averiguaciones preliminares a fin de establecer las causas motivadoras del traslado por competencia, los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que frente al caso, sub-examineeste despacho procederá a avocar conocimiento de las actuaciones, así mismo decretar la apertura de averiguaciones preliminares de carácter tributario, con el fin de verificar los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 293° de la Ordenanza 014E de 2017; la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a través de la Dirección de Gestión



Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

de Rentas, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995 y la presente ordenanza, podrá aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al Consumo, en los casos previstos en estas normas y sus reglamentaciones, por lo que este despacho es competente para adelantar las actuaciones aquí descritas.

Que, de conformidad con lo señalado en el Libro III Ordenanza 014E de 2017, faculta a la Secretaría de Hacienda para la práctica de pruebas de intercambio de información, así como decretar medios de pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y necesarias, así mismo delegar las pruebas periciales en una persona o entidad idónea para la práctica de la misma, en concordancia con lo previsto 784º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo anterior, el Profesional Universitario del Área de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

ORDENA

PRIMERO. Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. Decretar la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

TERCERO. Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, se dé radicado único interno para el desarrollo de las actuaciones administrativas frente al expediente aquí constituido.

CUARTO. Tener como material probatorio a las actuaciones procesales:

1. Escrito radicado, por el teniente JOHN ALBEIRO BERRIO MARIN, Comandante de la Estación de Policía del municipio de Puerto Rondón, el día 13 de agosto de 2021.
2. Acta de incautación de elementos varios efectuada por el teniente JOHN ALBEIRO BERRIO MARIN, Comandante de la Estación de Policía del municipio de Puerto Rondón, el día 12 de agosto de 2021.
3. Acta de aprehensión registrada con el consecutivo automatizado Nro. 2021819038 del 14 de agosto de 2021, en la Plataforma ORCA (observatorio de registro de



AUTO Nro. 079 DE 2021

Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

control de aprehensiones).

4. Elementos físicos descritos en el acta de incautación de elementos varios, fechada el 12 de agosto de 2021, efectuada por el teniente JOHN ALBEIRO BERRIO MARIN, Comandante de la Estación de Policía del municipio de Puerto Rondón.
5. Copia de la cédula de identidad de la señora ELIX STIFANY SANTANDER MARQUEZ, número V 26.207.083 de Venezuela, persona a quien se le aprehende la mercancía relacionada en el acta de incautación de elementos varios, efectuada por el teniente John Albeiro Berrio Marín.

QUINTO. Ordenar la práctica probatoria, así como la recolección del siguiente material probatorio:

1. Consúltese información en el Sistema de Gestión Financiera (SGF) de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a fin de verificar la información que reposa en la base de datos de la Gobernación del Departamento de Arauca de los sujetos procesales interesados en las actuaciones administrativas y en consecuencia, se alleguen los resultados de las mismas.
2. Solicítese al grupo de fiscalización operativa de la Secretaría de Hacienda Departamental realizar verificación e inspección directa sobre los elementos descritos en el acta de incautación de elementos varios efectuada por el teniente John Albeiro Berrio Marín, el día 12 de agosto de 2021, en el Municipio de Puerto Rondón. Y en consecuencia, se emita informe de valoración y dictamen técnico sobre los mismos.
3. Requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores – Migración Colombia se sirva allegar información disponible en la base de datos de la entidad, que permita la completa identificación de una dirección procesal, de la señora ELIX STIFANY SANTANDER MARQUEZ, identificada con cédula de identidad Nro. V 26.207.083, expedido en la República Bolivariana de Venezuela.
4. Las demás pruebas que sean necesarias y que surjan de las anteriores.

SEXTO. Adelantar las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

SEPTIMO. Informar a los sujetos procesales que, como garantía mínima previa, podrán solicitar o allegar material probatorio, siempre y cuando guarden criterios de conducencia, pertinencia y necesidad sobre las actuaciones objeto de la litis, haciéndole saber que el



AUTO Nro. 079 DE 2021



Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

término para dicha actuación no podrá exceder de los treinta (30) días Hábiles siguientes a la comunicación del presente proveído.

OCTAVO. Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

NOVENO. Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021.

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Revisó: John Jairo Bothja Manosalva
Profesional de Apoyo Contratado / Asistencia Jurídica
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Gloria Marcela Caroprese Hernández
Profesional de Apoyo Contratado / Asistencia Jurídica
Secretaría de Hacienda

Relación de Terceros

Filtros aplicados: Nombre: ALIX STIFANY SANTANDER MARQUEZ, Identificación: 26207083, Estado: A,

Documento	Persona Natural	Razón Social	Representante Legal	Dirección	Telefonos	Email	Roles

Impresión Fecha: 26-oct-2021

Hora: 04:29:35p.m.